

31 de diciembre de 1985, tiene entre otros, adoptado acuerdo por el que:

1º.— Se aprueba inicialmente para el ejercicio de 1986 y con efectos de 1º de Enero, la modificación de tarifas de las Ordenanzas fiscales que luego se dicen.

2º.— Que el acuerdo adoptado se exponga al público mediante anuncio en el tablón de edictos el Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el citado Boletín Oficial, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

3º.— Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de 30 días; de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de tarifas y que afectan a las Ordenanzas fiscales hoy vigentes y que se dicen:

- | | |
|------|---|
| Núm. | |
| 1. | Impuesto municipal sobre circulación de vehículos. |
| 2. | Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución territorial Rústica y Pecuaria (Tipo refundido, igual al de tributación, 12%). |
| 3. | Recargo municipal sobre la contribución territorial Urbana (Tipo único refundido, igual al de tributación, 22%). |
| 6. | Arbitrio con fin no fiscal sobre gatos y perros en convivencia humana. |
| 7. | Tasa sobre licencias urbanísticas y obras en general. |
| 8. | Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc. que se |

establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma (Se mantiene el 1.50% para las Compañías suministradoras de energía eléctrica; afecta al resto).

11. Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos, y,
 12. Tasa sobre tránsito de ganados.
- Villaverde, 25 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

Aprobación inicial del Proyecto de delimitación de Suelo Urbano III.C.104

En Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, fue aprobado inicialmente el Proyecto de delimitación del Suelo Urbano de Villaverde de Rioja conteniendo Memoria explicativa, Ordenanzas municipales y Planos de situación, pavimentación, alumbrado, abastecimiento de agua y saneamiento, esquema básico del Catastro de Hacienda, término municipal y, alturas y alineaciones redactado por el Sr. Arquitecto D. Jesús Marino Pascual Vicente.

Dicho Proyecto quedará expuesto al público durante treinta días contados a partir de su aparición en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde, por quienes se crean en derecho, se podrán presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. Resueltas dichas alegaciones por técnico competente, se procederá a su aprobación provisional y su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Lo que se dicta por esta Alcaldía-Presidente para general conocimiento.

Villaverde de Rioja, 16 de enero de 1986.— El Alcalde, Alfredo Ojeda Tobías.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.186

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de mayor cuantía nº 161 de 1984, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A. contra D. Carmelo Garnica Lozano y otros y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 13 de septiembre de 1985.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Mayor Cuantía nº 161 de 1984, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A. representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado D. José María Gil Albert Velarde, contra D. Carmelo Garnica Lozano, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, Dª María Jesús Simón García, mayor de edad, casada y vecina de Nájera, D. José María Simón García, viudo y vecino de Nájera, D. Alberto Simón García, mayor de edad, soltero y vecino de Nájera, D. Pedro Emilio Simón García, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, Dª María del Pilar Alonso Villar, mayor de edad, casada, y vecina de Nájera, D. Máximo Alonso Rubio, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, y Dª Zulema Villar Pérez, mayor de edad, casada y vecina de Nájera, representados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendidos por el Letrado D. Manuel Gómez Lobato a excepción de Dª María Jesús Simón García, Dª María del Pilar Alonso Villar y Dª Zulema Villar Pérez, acumulado a éste Juicio de Menor cuantía nº 159 de 1984, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A. contra D. Román Hervías Manzanares, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, y D. Juan José Hervías Larrea, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, representados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendidos por el Letrado D. Manuel Gómez Lobato y Dª Mercedes Larrea Sáenz, mayor de edad, casada y vecina de Nájera y Dª María Cristina Beorlegui Agreda, mayor de edad y vecina de Nájera, en rebeldía; Juicio de Menor Cuantía 160 de 1984, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A. contra D. José María Ibarrula Rioja, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, D. Félix Lara Izquierdo, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, representados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendidos por el Letrado D. Manuel Gómez Lobato y Dª María del Carmen Simón García, mayor de edad, casada y vecina de Nájera y Dª María Soledad Garnica Simón, mayor de edad, casada y vecina de Nájera, en rebeldía; y en el Juicio de Menor Cuantía nº 176 de 1984, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., contra D. Jesús Bajo Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, D. Rubén Domingo Carbonero Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, representados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado D. Manuel Gómez Lobato, y contra Dª María Dolores Acevedo Echevarría, mayor de edad, casada y vecina de Nájera, y Dª Francisca Bajo Pérez, mayor de edad, casada y vecina de Nájera, en rebeldía y el Juicio de Menor Cuantía nº 177

de 1984, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A. contra D. Carmelo Garnica Lozano, cuyas demás circunstancias ya constan y D. Félix Lara Izquierdo, cuyas demás circunstancias ya constan y representados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendidos por el Letrado D. Manuel Gómez Lobato y contra Dª María Jesús Simón García y Dª María Soledad Garnica Simón, en rebeldía, sobre rescisión de compraventa, y ...

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S. A., debo declarar y declaro la rescisión del contrato de compraventa formalizado por los demandados D. Carmelo Garnica Lozano, y su esposa Dª María Jesús Simón García, D. José María, D. Alberto y D. Pedro Emilio Simón García y su esposa Dª María del Pilar Alonso Villar, como vendedores y los también demandados D. Máximo Alonso Rubio y su esposa Dª Zulema Villar Pérez, como compradores, en fecha 26 de junio de 1981 y relativo al edificio, nave destinada a taller y terreno de la casa Santa Engracia s/n de Nájera y que fue formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Nájera D. Fernando Planelles Chapuli, con devolución del objeto y precio de tal compraventa, cancelación de la correspondiente inscripción registral causada por la misma.

Igualmente debo declarar y declaro la rescisión del contrato de compraventa formalizado por los demandados Don Román Hervías Manzanares y su esposa Doña Mercedes Larrea Sáenz, como vendedores y Don Juan José Hervías Larrea y su esposa Doña Cristina Beorlegui Agreda, como compradores el día 21 de mayo de 1980 y relativo al piso segundo derecha de la casa número tres bloque B) en la calle Camino Viejo de Uñañela en Nájera, formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Nájera Don Fernando Planelles Chapuli con devolución del objeto y precio de tal compra y con cancelación de la correspondiente inscripción registral causada por la misma. Que debo declarar y declaro la rescisión del contrato de compraventa formalizado por los demandados Don José María Ibarrula Rioja y su esposa Doña María del Carmen Simón García, como vendedores y los también demandados Don Félix Lara Izquierdo y Doña María Soledad Garnica Simón, como compradores, el día 29 de junio de 1980 y relativo al piso cuarto de la plaza San Miguel número dieciocho (anteriormente número uno), en Nájera, formalizado en escritura pública por el Notario de Burgos Don Rafael de San Eustaquio Miguel, con devolución del objeto y precio de tal compraventa, cancelando la correspondiente inscripción registral causada por la misma. Que debo declarar y declaro la rescisión de contrato de compraventa formalizado por los demandados Don Jesús Bajo Pérez y su esposa Doña María Dolores Acevedo Echevarría, como vendedores y Don Rubén Domingo Carbonero Rodríguez y su esposa Doña Francisca Bajo Pérez, como compradores el día 19 de junio de 1980 y relativo al piso primero derecha tipo A), de la casa en la Alameda número tres, en Nájera, formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Nájera Don Fernando Planelles Chapuli, con devolución del objeto y precio de tal compraventa, cancelando la correspondiente inscripción registral causada por la misma. Que debo declarar y declaro la rescisión del contrato de compraventa formalizado